

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita corrección del formato DJ04, para que se ordene pagar los títulos judiciales a COSERVUNAL y no por intermedio de la apoderada judicial Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 24 de enero de 2024.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : COSERVUNAL
Demandado : Jorge Enrique Cuellar Cabrales
Radicado : 630014003007-2020-00522-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la solicitud elevada de corregir el formato de pago DJ04, en lo que respecta a cambiar quien es el beneficiario del pago de los títulos.

En virtud de lo anterior se procederá con la anulación de las órdenes de pago, pendiente del mismo, que ya se hubieren hecho en favor de la apoderada judicial **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** y ordenara el pago en favor de **COSERVUNAL**.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ANULAR las órdenes de pago pendientes del mismo, que fueron expedidas en favor de la apoderada judicial de parte demandante Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR generar las nuevas órdenes de pago de títulos judiciales, pendientes de este en favor de COSERVUNAL.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 010 DE 25 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e7a3da42262f18c69092b78f72a553cd993a6e376e3bcd9bdb4a0791e95e8aa

Documento generado en 18/01/2024 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>